



Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

RESOLUCIÓN N° 00013-2025/JUS-JUS-TTAIP-PPS

Expediente : 00041-2025-QUEJA-JUS-TTAIP
Recurrente : **FRANK RUIZ USCA MAMANI**
Entidad : **SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**
Sumilla : Declara fundado pedido de abstención

Miraflores, 22 de mayo de 2025

VISTO el Escrito N° 1MSS-2025/UZB recibido el 22 de mayo de 2025 respecto al pedido de abstención, presentado por el abogado **SEGUNDO ULISES ZAMORA BARBOZA**, en su condición de Vocal Titular de la Primera Sala del Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento del VISTO, el señor Segundo Ulises Zamora Barboza, en su condición de Vocal Titular de la Primera Sala del Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, promovió su abstención para resolver la queja por defecto de tramitación presentada por el recurrente contra la Segunda Sala del Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; por considerarse incurso en la causal de abstención regulada en los numerales 2 y 3 del artículo 99 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS¹, en concordancia con el artículo 14 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1353, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2017-JUS²;

Que, el artículo 14 del mencionado reglamento establece que: “[/]os/las Vocales de las Salas del Tribunal se abstienen de participar en los procedimientos en los cuales identifiquen que se encuentran en alguna de las causales previstas en el artículo 97 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, o norma que lo sustituya”;

Que, los numerales 2 y 3 del artículo 99 de la Ley N° 27444 señala que la autoridad debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le es atribuida “2. Si ha tenido intervención como asesor, perito o testigo en el mismo procedimiento, o si como autoridad hubiere manifestado previamente su parecer sobre el mismo, de modo que pudiera entenderse que se ha pronunciado sobre el asunto, salvo la rectificación de errores o la decisión del recurso de reconsideración” y “3. Si personalmente, o bien su cónyuge, conviviente o algún pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de

¹ En adelante, Ley N° 27444.

² Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fortalece el Régimen de Protección de Datos Personales y la regulación de la gestión de intereses.

afinidad, tuviere interés en el asunto de que se trate o en otro semejante, cuya resolución pueda influir en la situación de aquel”;

Que, el numeral 2 del artículo 14 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1353, establece que el Presidente de la Sala que toma conocimiento de la abstención, resuelve declarándola fundada o infundada, al día hábil siguiente;

Que, evaluada la solicitud de abstención presentada por el señor Segundo Ulises Zamora Barboza se evidencia que ha tenido participación en la evaluación y emisión de la resolución de admisibilidad del Expediente de Apelación N° 01973-2025-JUS/TTAIP (RESOLUCIÓN N° 002209-2025-JUS/TTAIP-SEGUNDA SALA), materia de queja;

Que, de lo antes mencionado, se concluye que el señor Segundo Ulises Zamora Barboza se encuentra incurso en las causales de abstención previstas en los numerales 2 y 3 del artículo 99 de la Ley N° 27444, al haber tenido intervención como Vocal reemplazante de la Segunda Sala del Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en la admisibilidad del recurso de apelación tramitado en el Expediente de Apelación N° 01973-2025-JUS/TTAIP, lo que podría afectar el normal desenvolvimiento del procedimiento de resolución de la queja materia de resolución;

Que, conforme al artículo 101.2 de la Ley N° 27444 la autoridad que declara la abstención en el mismo acto designa a quien continuará conociendo del asunto, preferentemente entre autoridades de igual jerarquía, y le remitirá el expediente; además, conforme al numeral 3 del artículo 14 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1353, el Presidente del Tribunal designa al Vocal que asume en reemplazo del Vocal que se abstiene;

Que, conforme al numeral 4 del artículo 14 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1353 corresponde el reemplazo del Vocal cuya abstención es aceptada, al Vocal de la otra Sala de mayor antigüedad en la designación o, en su defecto, de mayor antigüedad en la colegiatura;

Que, en dicha línea, mediante la Resolución N° 000004-2023-JUS/TTAIP-PRESIDENCIA, de fecha 23 de marzo de 2023, emitida por la Presidencia del Tribunal, se designó como Vocal reemplazante de un Vocal de la Primera Sala del Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública que se abstenga, al Vocal de la Segunda Sala en el siguiente orden: Vocal Vanessa Erika Luyo Cruzado, Vocal Felipe Johan León Florián y Vocal Silvia Vanesa Vera Munte;

Que, no obstante ello, el Reglamento Interno del Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado con Resolución Ministerial N° 161-2021-JUS, señala en su artículo 24 que: *“La queja interpuesta contra un/una vocal del Tribunal se entenderá que ha sido presentada contra la Sala a la que pertenece”*, asimismo, dicha disposición agrega que: *“La queja interpuesta contra una Sala del Tribunal debe ser resuelta por una Sala distinta a la quejada”*;

Que, estando a que el Vocal Titular de la Primera Sala del Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Segundo Ulises Zamora Barboza ha formulado su abstención para conocer el presente caso; además, que según lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento Interno de este Tribunal, no resulta posible avocar al conocimiento de la presente causa a ningún Vocal de la Segunda Sala del Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información, por tener ésta la condición de quejada;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar **FUNDADO** el pedido de abstención formulado por **SEGUNDO ULISES ZAMORA BARBOZA**, en su condición de Vocal Titular de la Primera Sala del Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para el ejercicio de sus funciones como autoridad competente para resolver la queja por defecto de tramitación presentado por **FRANK RUIZ USCA MAMANI**.

Artículo 2.- ENCARGAR a la Secretaría Técnica del Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública la notificación de la presente resolución.

TATIANA AZUCENA VALVERDE ALVARADO
Vocal Presidente
Primera Sala del Tribunal de Transparencia y
Acceso a la Información Pública